



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION-DE.MP-052-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. (ICF).- TEGUCIGALPA , MUNICIPIO D3EL DISTRITO CENTRAL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha nueve de mayo del dos mil trece , por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUÍLAR LÓPEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de los señores **DAVID HERNANDEZ Y EUCEBIO HERNANDEZ** .

**CONSIDERANDO :** Que obra al expediente **331-2013** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**LAS FLORES**" jurisdicción de la aldea Las Flores Malguara municipio de Intibucá departamento de Intibucá , presentada por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR** , tal como lo acredita con la carta poder de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece , debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO :** Que obra en el expediente de merito, a folio tres (3) declaración jurada de los señores **DAVID HERNANDEZ Y EUCEBIO HERNANDEZ**, mediante la cual declaran bajo juramento que admiten la responsabilidad concerniente a la veracidad de los títulos de propiedad en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros .

**CONSIDERANDO :** Corre agregado a las presentes diligencias certificaciones integras de los asientos No.6 tomo 165 y N.-26,Tomo388 extendida por el Registro de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de Intibucá , donde consta que los señores **DAVID HERNANDEZ** es dueño de **CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHO MANZANAS ( 48.8Mnz)** Y **EUCEBIO HERNANDEZ** un predio de **CUARENTA Y SIETE PUNTO NUEVE MANZANAS (47-9 Mnz)**, haciendo un total entre ambos predios de **SESENTA Y SIETE PUNTO CUATRO HECTAREAS (67.4 Has)** ambos predios de



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre



terreno en el sitio denominado "LAS FLORES", Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

**CONSIDERANDO :** Según constancias de libertad de gravamen, que corren agregadas a folios por su orden número nueve (09) y veintiuno (21) extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá , los predios inscritos bajo los asientos **No. 06 TOMO 165 y N.-26 Tomo 388** se encuentran libres de todo gravamen.

**CONSIDERANDO :** En fecha 6 de junio del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0170-2013**, en el que establece que "De acuerdo a las coberturas especiales de manejo forestal administradas por este centro de información el predio se encuentra dentro del plan de manejo de Bosque Ejidal de Intibucá registro BE-RFC-002-1988, PROPIEDAD DE LA Municipalidad de Intibucá (1997-2001) ,

**CONSIDERANDO :** Que corre a folio número siete y diecinueve respectivamente del citado expediente , Constancias emitidas por la Jefatura de Catastro Municipal de Intibucá indicando que la clave catastral de ambos predios es **FJ-31**, así mismo hace constar que dicho lote refiriéndose a cada uno de los predios es de naturaleza jurídica privada por lo tanto se excluye, del **plan de manejo Ejidos del Municipio de Intibucá**.

### POR TANTO

Esta Dirección Ejecutiva en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.







# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre



### RESUELVE

- 1.-Tomando en consideración la documentación presentada por el Abogado, **DAVID ALFREDO AGUILAR LOPEZ**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda a la Dirección Ejecutiva que **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES DAVID HERNANDEZ Y EUCEBIO HERNANDEZ DEL PLAN DE MANEJO BOSQUE EJIDAL DE INTIBUCA, registro BE-RFC-002-1998 propiedad de la Municipalidad de Intibucá**, en virtud de que los interesados, acreditan plenamente su derecho de propiedad con las Certificaciones Integras del asiento **No. 6 TOMO 165 y N.- 26, Tomo388**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno de los solicitantes como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
- 2.- Hágase del conocimiento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para que procedan hacer la respectiva exclusión de las áreas propiedad de los solicitantes del plan de manejo de bosque ejidal de Intibucá **y actualizar la base de datos.**
- 3.-**Que se autorice la No Objeción** para la elaboración y registro del plan de manejo forestal a favor de los señores **DAVID HERNANDEZA Y EUCEBIO HERNANDEZ.- NOTIFIQUESE.**

*Jose Idelfonso*  
DIRECCION EJECUTIVA



*Maretha*  
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas

